



COYHAIQUE  
Municipalidad

REF : PROMULGA ACUERDO N°  
910 ADOPTADO EN LA  
SESIÓN ORD N° 112  
"COMODATO JUNTA DE  
VECINOS VILLA  
PATAGONIA".

DECRETO: N° 107 //

COYHAIQUE, 08 ENE 2020

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N°77 de la ley 18.883, y

**CONSIDERANDO:**

- El informe N° 01/2020 presentado por el señor Christian Larrere Álvarez Asesor Jurídico.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

1° PROMULGASE el siguiente **Acuerdo Número Novecientos Diez**: En Coyhaique, a 07 de enero de 2020, en la sesión Ordinaria N° 112, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que, el Sr. Christian Larrere Álvarez Asesor Jurídico, presentó el informe N° 01/2020 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la "JUNTA DE VECINOS VILLA PATAGONIA".

Que dicho informe a la letra señala:

*"De mi consideración:*

*Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:*

**JUNTA DE VECINOS VILLA PATAGONIA**

- La Municipalidad es dueña de un inmueble destinado a equipamiento, Ubicado en calle Divisadero con Victoria, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 959 N° 581 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2015.
- Que la Junta de Vecinos Villa Patagonia ha solicitado se les otorgue comodato mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 14 Mayo de 2019.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato y en atención a la solicitud que hace Junta de Vecinos Villa Patagonia y en virtud al MEMORANDUM N°22 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500283336167 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 20 de Diciembre de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 12 de Agosto de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.

- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...". En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:
- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Villa Patagonia, por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal".

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

**ACUERDO:**

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble Ubicado en calle Divisadero con Victoria, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 959 N° 581 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2015, a la Junta de Vecinos Villa Patagonia , por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



ORLANDO ALVARADO DÍAZ  
ALCALDE (S)

JCF/JS

**DISTRIBUCIÓN:** -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.